



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0394-R-2024
Piura, 06 de mayo del 2024

VISTO:

El expediente N° 001437-0107-24-3 presentado por la **Dra. CPC. María G. Albán Suarez**, que contiene la Carta N° 002-2024-MGAS-DACG-FCCCCFF-UNP del 03.Abr.2024, el Oficio N° 0729-R-UNP-2024 del 09.Abr.2024, el Informe Social N° 031-SERV.SOC-URH-UNP-24 del 17.Abr.2024, el Informe N° 0640-2024-UP-OPYPTO-UNP del 22.Abr.2024, el Informe N° 475-2024-OCAJ-UNP del 24.Abr.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, a través de la Carta N° 002-2024-MGAS-DACG-FCCCCFF-UNP del 03.Abr.2024, la Dra. CPC. MARÍA G. ALBÁN SUAREZ, servidora docente adscrita al Dpto. Acad. Contabilidad General de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la Universidad Nacional de Piura, informa al Titular del Pliego que lleva un tratamiento de cáncer en el INEN – Lima por lo que solicita se le otorgue un apoyo económico, conforme lo acredita con los documentos que adjunta;

Que, mediante Oficio N° 0729-R-UNP-2024 del 09.Abr.2024 el Señor Rector remite a la Unidad de Recursos Humanos la solicitud presentada para conocimiento y fines pertinentes;

Que, con Informe Social N° 031-SERV.SOC-URH-UNP-24 del 17.Abr.2024, la Lic. Gloria H. Rea Palacios en calidad de Especialista del Área de Servicio Social de la Unidad de Recursos Humanos, con el visto bueno del Mg. Tomas Gabriel Gómez Sernaqué en calidad de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, comunica al señor Rector, que la servidora docente principal se encuentra delicada de salud, indicándosele evaluaciones médicas, análisis, exámenes, biopsias, para descartar "Cáncer de



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0394-R-2024
Piura, 06 de mayo del 2024

estómago” en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas de la ciudad de Lima, por presentar problemas al estómago, dolor, acidez, evaluaciones frecuentes (...) y al haber presentado anteriormente “Cáncer de mama”. Ante lo expuesto, la suscrita recomienda apoyar económicamente a la servidora MARÍA G. ALBÁN SUAREZ con la cantidad de S/. 1,000.00 por ser el cáncer una enfermedad cuyo tratamiento es costoso;

Que, a través del Informe N° 0640-2024-UP-OPYPTO-UNP del 22.Abr.2024, suscrito por la Mg. Yurly Mercedes Barco Córdova en calidad de Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Dr. Ernesto Quezada Poicón en calidad de Jefe de la Unidad de Presupuesto, se otorga Certificación Presupuestal para coberturar el apoyo económico, según el detalle siguiente:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA
CERTIFICADO N° 500

1. RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00: RECURSOS ORDINARIOS
2. SECCION FUNCIONAL	13 GESTION CURRICULAR
3. GENERICA DE GASTO	2.5 OTROS GASTOS
4. CLASIFICADOR	2.5.3.1.1.99
5. BENEFICIARIO	MARIA G. ALBAN SUAREZ
6. BASE LEGAL	R.CU. N° 580-CU-2010
7. DETALLE	PARA AFRONTAR GASTOS MEDICOS POR CONTROLES MEDICOS Y EVALUACIONES PRODUCTO DE UN PRESUNTO CANCER DE ESTOMAGO
8. MONTO	S/. 1,000.00

Que, mediante **Resolución de Consejo Universitario N° 580-CU-2010** del 19.Jul.2010 se resolvió en su Artículo 1° **“APROBAR, el otorgamiento de apoyos económicos por salud a los servidores de la UNP, según lo siguiente: Detalle de la Contingencia: (...) Casos de enfermedades terminales, amputaciones y otras que revistan gravedad - SERVIDOR DIRECTO (S/. 1,000.00) (...)”** Asimismo, en su Artículo 2° **“Establecer, que, a partir del 19 de julio del 2010, los apoyos económicos antes citados se brindaran a los servidores de la UNP, una sola vez al año”;**

Que, con Informe N° 475-2024-OCAJ-UNP del 24.Abr.2024 el Abog. Gerasimo Calle Pasapera, en calidad de Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, emite opinión legal señalando textualmente lo siguiente: **“a. Se declare PROCEDENTE la solicitud de la servidora docente Dra. CPC MARIA G. ALBAN SUAREZ, quien solicita apoyo económico para afrontar los gastos de su tratamiento médico, a fin de descartar un posible cáncer de estómago, correspondiendo otorgar el monto de S/. 1,000.00 de acuerdo a la contingencia denominada “Casos de enfermedades terminales, amputaciones y otras que revistan gravedad (SERVIDOR DIRECTO)”.** **b. Se EMITA la Resolución Rectoral correspondiente.;**

Que, en concordancia con la **Ley N° 31953 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024** en su Artículo 4°.- Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala. 4.1 **“Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)”** y 4.2 **“Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la**



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0394-R-2024
Piura, 06 de mayo del 2024

misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440...". Y en su Artículo 5°.- Control del Gasto regula 5.1 "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (...);"

Que, a través de la **Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria**, aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece en su Artículo 12°. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP "12.1 La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.";

Que, en ese sentido, resulta procedente se emita el acto resolutorio, que declare procedente el otorgamiento del apoyo económico a favor de la servidora docente Dra. CPC MARÍA G. ALBÁN SUAREZ, en atención a lo expuesto por los órganos técnicos y legales. Asimismo, contando con opinión favorable respecto a la disponibilidad presupuestal para financiar su otorgamiento, dispuesta a través del Informe N° 0640-2024-UP-OPYPTO-UNP, mediante el cual el Dr. Ernesto Quezada Poicón, en calidad de Jefe de la Unidad de Presupuesto, informa la cobertura presupuestal para la atención respectiva de lo solicitado, en cumplimiento de Pacto Colectivo previamente acordado;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaria General;



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0394-R-2024
Piura, 06 de mayo del 2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE el otorgamiento de apoyo económico a favor de la servidora docente **Dra. CPC. MARÍA GETRUDIS ALBÁN SUAREZ**, por el monto de **S/. 1,000.00 soles** (Mil con 00/100 soles), en virtud de lo dispuesto en el Artículo 1° de la Resolución de Consejo Universitario N° 580-CU-2010.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad para que, en coordinación con la Unidad de Tesorería, giren a nombre de la servidora docente **Dra. CPC. MARÍA GETRUDIS ALBÁN SUAREZ**, el monto de **S/. 1,000.00 soles** (Mil con 00/100 soles), según Certificación Presupuestal dispuesta en el Informe N° 0640-2024-UP-OPYPTO-UNP y el siguiente detalle:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA
CERTIFICADO N° 500

1. RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00: RECURSOS ORDINARIOS
2. SECCION FUNCIONAL	13 GESTION CURRICULAR
3. GENERICA DE GASTO	2.5 OTROS GASTOS
4. CLASIFICADOR	2.5.3.1.1.99
5. BENEFICIARIO	MARIA ALBAN SUAREZ
6. BASE LEGAL	R.CU. N° 580-CU-2010
7. DETALLE	PARA AFRONTAR GASTOS MEDICOS POR CONTROLES MEDICOS Y EVALUACIONES PRODUCTO DE UN PRESUNTO CANCER DE ESTOMAGO
8. MONTO	S/. 1,000.00

ARTÍCULO 3°.- CARGAR el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR a la parte interesada y a los órganos administrativos pertinentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, DGA, URH, UC, UT, OPYPTO, INT, ARCHIVO
08 copias/VAGV/kvnf.



Abg. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIL SANTOS LEANDRO MONTAÑO ROALCABA
RECTOR